

RESIDENCIA SÁNITARIA «NUESTRA SEÑORA DEL PRADO».
TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

Cirugía general

Don José María Mariñoso Pallarés.—Médico adjunto.
Don Alberto Mazarro Valle.—Médico adjunto.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

3997

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Arrixaca», de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha

4 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1975) concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia.

El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por el Tribunal Provincial y demás documentaciones, y terminada su actuación respecto a las plazas y especialidad que se citan, el Presidente del Tribunal ha elevado a esta Delegación General propuesta de los Facultativos a quienes han de adjudicarseles.

En consecuencia, esta Delegación General aprueba la propuesta formulada por el Tribunal, cuya relación se consigna a continuación:

CIUDAD SANITARIA «VIRGEN DE LA ARRIXACA». MURCIA

Anestesia

D. Benjamín Alonso Miranda.—Jefe de Sección.
D.^a María Nicolasa Martínez Campos.—Médico adjunto.

Se declara desierta una plaza de Jefe de Sección.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de enero de 1977.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3998

ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se anuncia y regula el curso de formación correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo de 1976.

Ilmo. Sr.: Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) y publicada la relación de aspirantes aprobados por resolución del Tribunal calificador de 21 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), procede anunciar el curso selectivo que será organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Por otra parte, se hace necesario desarrollar las normas 32 a 35 de la Orden citada, que se refieren expresamente a dicho curso y al período de prácticas administrativas. En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a los aspirantes aprobados en la fase de oposición para la realización del curso selectivo, que tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Pública entre el 16 de febrero y el 30 de junio de 1977.

Segundo.—Durante el desarrollo del curso selectivo, y según lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes tendrán el carácter de funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación las disposiciones sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas y el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, a tenor de lo dispuesto en sus artículos 2 y 3 de las normas de la presente Orden.

1. Normas

1.1. El curso selectivo de formación estará integrado por las siguientes fases:

- Ciclo de materias generales.
- Ciclo de materias prácticas.
- Período de prácticas generales.
- Ciclo de materias especiales y período de prácticas especiales que se realizan simultáneamente.

El contenido del curso y su calendario podrán ser objeto de las modificaciones que se estimen oportunas para la más adecuada consecución de los fines del curso.

1.2. La asistencia a las clases y demás actividades programadas durante el curso selectivo tendrán carácter obligatorio. El incumplimiento de este deber por parte del aspirante será objeto de dos apercibimientos motivados del Presidente efectivo del Patronato de la Escuela Nacional de Administración Pública que, en caso de nueva reincidencia, podrá acordar su exclusión del curso.

1.3. Aquellos aspirantes que no aprobasen alguna de las fases del curso selectivo podrán participar, por una sola vez, en el inmediatamente posterior. En este supuesto serán incorporados, con la puntuación mínima, a la lista de admitidos de las oposiciones siguientes, debiendo seguir, a partir de ese momento, las incidencias de la nueva promoción.

No obstante, antes de acordar la incorporación de un aspirante a la promoción inmediatamente posterior, el Presidente efectivo del Patronato de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá decidir que el candidato realice exámenes extraordinarios.

1.4. Las puntuaciones alcanzadas en los ciclos de materias generales y materias prácticas, sumadas a la obtenida en la fase de oposición, determinará el orden de los candidatos para la elección de vacantes.

1.5. Las vacantes que anuncie la Dirección General de la Función Pública se darán a conocer una vez concluido el ciclo de materias prácticas. La Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública las peticiones formuladas por los aspirantes, así como el orden de prelación de los candidatos.

2. Normas sobre el ciclo de materias generales

2.1. El ciclo de materias generales incluye las siguientes materias:

- Derecho.
- Economía.
- Sociología.

2.2. Los aspirantes deberán realizar exámenes finales de las materias generales. Cada una de las materias objeto de examen será calificada de cero a diez puntos, considerándose como nota final del ciclo la media de las distintas calificaciones obtenidas, siendo necesario para aprobar la obtención de cinco puntos como mínimo. Si alguno de los aspirantes no superara dicha puntuación o fuera calificado con cero en alguna de las materias será excluido del curso y le será aplicado lo dispuesto en la norma 1.3 de la presente Orden.

3. Normas sobre el ciclo de materias prácticas

3.1. Este ciclo incluirá las siguientes disciplinas:

- Administración de personal.
- Administración financiera.
- Procedimiento administrativo.
- Técnicas de gestión.